

República de Colombia  
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre  
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia:	Proceso Ejecutivo <sup>1</sup>
Radicado No.:	70-001-33-33-006-2012-00136-00
Demandantes:	Astrid Arroyo Anaya
	Sergio Manuel Buvoli Lara
	Yesica Paola Vergara Gómez
	Diana María Quiroz Tovar
	Liliana Barrios Pérez
	Javier Alandete Martínez
	Silvah Carballo Mercado
	María Elena Sarmiento Bertel
Demandado:	E.S.E Cartagena de Indias de Corozal

Asunto: Terminación del Proceso por pago total de la deuda

A través de escrito presentado personalmente, la apoderada judicial de los ejecutantes, facultada por ellos para recibir (fls. 1-10), solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación (fl. 252 cuaderno principal).

Dado que la anterior solicitud, se ajusta a las exigencias del artículo 537 del C.P.C.<sup>2</sup> :

1. Se da por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente proceso (fls. 4-8 cuaderno de medidas cautelares). Por secretaría ofíciase a las entidades bancarias y entidades administradoras del régimen subsidiado respectivas.
3. Realizado lo anterior, archívese el expediente.

MARY ROSA PÉREZ HERRERA  
Jueza

<sup>1</sup> La Ley 1437 de 2011, no lo consagró como un medio de control.

<sup>2</sup> Aplicable al procedimiento contencioso por lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.